

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —

Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Fomento. — Ferrocarriles

Hallándose depositados, hace más de un año, en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles del Norte, varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos, en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y, a tal efecto, se señala el día 14 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo, las personas que deseen interesarse en esta subasta, pasar a ver los efectos que deben venderse los tres días hábiles anteriores a la misma en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el paseo Imperial.

Madrid, 8 de Octubre de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACIÓN DE PAGOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general, con los números 235.821 de entrada y 90.020 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Alejandro Pisón Quintana e importante 3.000 pesetas en valores del Estado, para garantir su cargo de Procurador de Valmaseda, se previene a la

persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 3 de Octubre de 1929.

El Ordenador de Pagos,
Alejandro Ruiz de Tejada
(A.—1.706)

AYUNTAMIENTOS

CARABANCHEL BAJO

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 25 del actual, el proyecto de Presupuesto Municipal ordinario para el próximo año de 1930, queda el mismo expuesto al público, con las certificaciones correspondientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que durante él y en los ocho días siguientes puedan formularse las alegaciones o reclamaciones procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente, que expido en Carabanchel Bajo, a 30 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Medardo Alonso

COLMENAR DE OREJA

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 31 de Agosto último, la lista formada de los contribuyentes obligados al pago del derecho o tasa por prestación del servicio de guardería rural, con indicación del imponible que cada uno tiene asignado, se anuncia al público que dicha lista queda expuesta en esta Secretaría, por quince días hábiles, para admitir las reclamaciones que puedan formularse, en la inteligencia de que, una vez resueltas éstas o transcurrido el plazo señalado sin presentarse ninguna, se procederá a repartir proporcionalmente el gasto del servicio aludido entre los contribu-

yentes obligados, con arreglo al imponible que a cada uno le resulte definitivamente asignado.

Colmenar de Oreja, 2 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
Luis Viñas

(Núm. 2.015)

LOECHES

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1930, queda expuesto en la Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán los habitantes de este término formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Se halla terminado el padrón de edificios y solares de esta Villa, formado para el año 1930, y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Loeches, 2 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
Faustino Calle

(Núm. 2.017)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el padrón de edificios y solares formado para el año 1930, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Velilla de San Antonio, a 27 de Agosto de 1929.

El Alcalde,
(Firmado)

(Núm. 1.984)

VILLAMANTA

Don Julián Caballero García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villamanta,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año, para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1930, queda expuesto aquel documento en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular, en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Villamanta, a 30 de Agosto de 1929.

El Alcalde,
Julián Caballero

(Núm. 2.008)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera Instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos que sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago, contra doña Catalina Tarrasa Morey, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la finca hipotecada que es

Una casa de dos plantas, en el término de Marratxi, en la carretera de Palma a Inca, señalada con los números cuatro, seis y ocho, situada en Palma de Mallorca, que mide una superficie de mil trescientos ochenta y cinco metros.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Palma de Mallorca, se ha señalado el día dieciocho de Noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad fijada en la escritura de préstamo, o sea la de sesenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, pre-

viamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador deberá conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—1.707)

CONGRESO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Guillermo Lobelos Masero, sobre efectividad de un préstamo hipotecario de cuatro mil quinientas pesetas, con garantía de una finca sita en la villa de Valdemoro y su calle del Carmen, número seis, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Bellón.—Madrid, dos de Octubre de mil novecientos veintinueve. El anterior escrito únase a los autos de su razón; y como se interesa, se confiere al Banco Hipotecario de España, y, en su nombre, al portador del exhorto que se dirá o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, expidiéndose para ello y para que se requiera a los arrendatarios de dicha finca, para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas, el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase de Getafe, el cual se hará extensivo para que dirija el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de dicho partido para que tome anotación preventiva del secuestro, haciéndose constar a tal fin que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de doscientas cuarenta y cuatro pesetas ochenta y seis céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motivan estos autos, y la de quinientas pesetas más para costas y gastos, y para que igualmente libe otro mandamiento al mismo Registro para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada según los modernos libros, o sea a partir de primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres; notifíquese esta providencia a la parte ejecutada, o sea a D. Guillermo Lobelos Masero, por medio de edicto fijado en el sitio públi-

co de costumbre e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, requiriéndola para que, dentro del plazo de dos días, satisfaga al Banco su débito; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y cuyo requerimiento se hará extensivo para que, dentro del término de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.

Proveído por Su Señoría, doy fe.—Ildefonso Bellón.—Ante mí, por don Pedro Alvarez Castellanos, Nicolas Cortés.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a D. Guillermo Lobelos Masero, requiriéndole a los fines y por el término acordados en la misma, expido la presente en Madrid, a dos de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Por D. Pedro Alvarez Castellanos,
Nicolas Cortés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(D.—166)

CHAMBERÍ

CÉDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguilar, se tramitan autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de

Una casa de nueva construcción, sita en la Ciudad de Gijón, en la calle de Pi y Margall, señalada con el número sesenta y tres, antes calle de los Moros, y antes de la Fuente Vieja, número veintinueve.

Hipotecada por D. Nicanor Amigo González, a la seguridad de un préstamo formalizado por escritura pública de diecisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco, ante el Notario de Madrid D. Mateo Azpeitia Esteban, en cuyo procedimiento se presentó por la parte actora un escrito que en su otrosí contiene las peticiones que, copiadas con la providencia recaída, dicen así:

Primero

Que se notifique la providencia decretando el secuestro a la parte ejecutada o a sus causahabientes.

Segundo

Que asimismo se le requiera para que satisfaga al Banco su débito, en el plazo de dos días; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada, y a la rescisión del préstamo; y

Tercero

Que, igualmente, se le requiera para que, dentro de seis días, presente en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.

Providencia

Juez interino, Sr. Repullés.

Madrid, tres de Octubre de mil novecientos veintinueve.

A los autos de su razón, a lo principal, por hecha la manifestación que contiene.

Se decreta el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en la escritura de préstamo, base de este juicio.

Casa de nueva construcción, sita en la Ciudad de Gijón, en la calle de Pi y Margall, señalada con el número sesenta y tres, antes calle de los Moros, y antes de la Fuente Vieja, número veintinueve, en favor del Banco Hipotecario de España.

Posesión que se conferirá al portador del exhorto que para realizarse será expedido al señor Juez Decano de los de primera instancia de dicha Ciudad, por el que se ordenará se requiera a los arrendatarios del inmueble para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas.

Se decreta la anotación preventiva del secuestro en el Registro de la Propiedad correspondiente, con relación a la finca referida, a garantizar tres mil doscientas tres pesetas con veintiocho céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motivan los autos, y mil quinientas pesetas más para costas y gastos, siendo extensivo el exhorto que queda acordado al objeto de que se realice tal anotación, expidiendo el exhortado el correspondiente mandamiento por duplicado al señor Registrador, y sea también extensivo a los fines pretendidos en el párrafo tercero de la súplica de lo principal del escrito a que se provee el otrosí, llévase a efecto la notificación y requerimientos que se interesan a D. Nicanor Amigo González o a sus causahabientes, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Repullés.—Arte mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a D. Nicanor Amigo González o a sus causahabientes, expido la presente en Madrid, a cuatro de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(D.—165)

INOLUSA

EDICTO

Don José Garzón y Carmona, Juez municipal, en funciones de primera instancia, del distrito de la Inclusa de esta Capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de don Francisco Castro, a instancia de don Ramón Sardinero García, contra doña Rosa Martín Verdagner, para hacerse cobro de un crédito por los trámites del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, de la siguiente

Finca:

Cuarta parte proindiviso de una tierra, en término de Canillas y sitio del arroyo Abroñigal, frente al arca de agua llamada de Mochuelillo, de una hectárea treinta y seis áreas y noventa y seis centiáreas, o sean cuatro fanegas del marco de Madrid, lindante: al Norte, con finca adjudicada a D. Mariano Verdagner; Este, terreno del mismo señor; Sur, el de D. Félix

Mazario, y Oeste, dicho arroyo, camino de por medio y parcela de los referidos señores; tiene una casita o choza y estanque sin importancia alguna.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de Noviembre próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Primero

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra esa cantidad.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de expresado tipo.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría para su examen y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Lcdo. F. Castro Artime
José Garzón

(A.—1.710)

PALACIO

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, fecha veintiséis de los corrientes, dictada en la pieza de prueba de la parte demandante en autos que sigue D. José Sánchez Alvarez con D. Ramón García y García, sobre pago de 10.000 pesetas, intereses y costas, se ha acordado citar por segunda vez al demandado D. Ramón García para que el día 14 de Octubre próximo, a las once de la mañana, comparezca en dicho Juzgado a absolver posiciones; y mediante a ignorarse su domicilio y actual paradero se le cita, por medio del presente edicto, para su comparecencia en el Juzgado en el día y hora señalados; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado confeso.

Madrid, 30 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Infante
(C.—352)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por D. Ernesto López Marante, con doña Concepción Villanueva Vizcaino, se sacan a la venta, en pública subasta, diferentes muebles, utensilios, bebidas y efectos embargados a la doña Concepción Villanueva, en la tienda de fiambres de la calle de Francos Rodríguez, número seis.

Para su remate, que se anuncia por

segunda vez, se ha señalado el día veintitrés del corriente mes, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que los expresados bienes salen a subasta en la suma de mil trescientas noventa y dos pesetas setenta y cinco céntimos, o sea con el veinticinco por ciento de rebaja de la que sirvió para la primera subasta, sin que sea admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo, por lo menos, de las mil trescientas noventa y dos pesetas setenta y cinco céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que en los autos existe relación detallada de todo lo que sale a subasta, encontrándose de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que pueda ser examinada por los licitadores.

Que la consignación del precio del remate, descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo; y

Que dicho remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Madrid, cinco de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

José Méndez Novoa

(A.—1.708)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en virtud de escrito presentado por D. Felipe Casado Astilleros, como apoderado de doña Carmen y de doña Luisa Moreno Argüelles y D. Olegario Campos Canoura, solicitando la inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de la Zona del Norte de la siguiente:

Una parcela de terreno situada en esta Corte, en la glorieta del General Alvarez de Castro y en la confluencia de dicha glorieta, en la calle de García de Paredes. Linda: por su frente, o fachada, con la calle del General Alvarez de Castro y glorieta del mismo nombre; al Sur, con dicha calle del General Alvarez de Castro; al Oeste, con la glorieta del mismo nombre; al Este, con lavaderos de Eguluz, y al Norte, con terrenos que fueron de D. Jenaro Conde. Ocupa una superficie de ciento dieciséis metros y noventa decímetros cuadrados, equivalentes a mil quinientos cinco pies y sesenta y ocho décimos también cuadrados.

Que dicha parcela la adquirieron sus representadas doña Carmen y doña María Luisa Moreno Argüelles, por lo que se refiere a dos terceras partes por adjudicación que se las hizo al fallecimiento de sus padres D. Benito Moreno Jiménez y doña Carmen Argüelles y Ramírez y de un hermano de aquéllas, D. Benito Moreno Argüelles, y la otra tercera parte correspondiente a D. Olegario Campos Canoura, por haberla adquirido de D. Ramón

Balsa Ares; se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por los recurrentes, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho en el expediente, dentro del término de ciento ochenta días, para lo cual se publicará el presente tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Méndez Novoa.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez

(A.—1.704)

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Barcelona, por providencia de 23 de los corrientes, dictada en en los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Eduardo Montañés Abinaja, contra D. Félix Carrera Cejudo, se anuncia, por primera vez, la venta, en pública subasta, de los bienes embargados al ejecutado y que son los siguientes:

La totalidad de los derechos que correspondan al ejecutado D. Félix Carrera Cejudo, como nieto, en el causal relicto de su fallecida abuela doña Consuelo Velasco Vázquez, en virtud del testamento de la citada señora otorgado en Madrid, ante el Notario D. Rafael Martínez Nacarino, en dieciséis de Febrero de mil novecientos veinte, y de la escritura de donación realizada por doña Pilar Tapia y Velasco y doña Dolores y doña Concepción Cejudo Velasco, ante el Notario

de Madrid D. Camilo Avila, en veintitrés de Febrero de mil novecientos veinte, y de la escritura de partición de dichos bienes efectuada ante el Notario de la Corte señor Nacarino ya citado, en cinco de Abril de mil novecientos veintiuno. Hallándose los indicados bienes depositados en valores en el Banco de España, de Madrid, por lo que respecta al usufructo, a nombre de doña Dolores y doña Concepción Cejudo Velasco, y en cuanto a la nuda propiedad, la mitad de los pertenecientes a dicha señora y la totalidad de los pertenecientes a la segunda, a favor de los hijos sobrevivientes de doña Concepción Cejudo Velasco, se trabó embargo sobre la parte que en este depósito de valores y en nuda propiedad le corresponden al propio ejecutado como nieto de doña Consuelo Velasco Vázquez e hijo de doña Concepción Cejudo Velasco, viuda de Carrera, así como los derechos que puedan corresponder a dicho ejecutado señor Carrera sobre los indicados depositados valores, por el acrecentamiento que resultare en su caso por la premoriencia de sus hermanos.

Los referidos bienes embargados han sido valorados en junto en la cantidad de cincuenta y dos mil ochocientas sesenta y nueve pesetas con ochenta y tres céntimos.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado del distrito del Oeste, de Barcelona, y en la del que corresponda de la Villa y Corte de Madrid, el día veintidós de Octubre próximo y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al

gación de esta Diputación de Madrid al sostenimiento, se conceda el ingreso en el Manicomio de varones de Ciempozuelos al ex soldado Juan Manini Mora, declarado inútil total por el Tribunal Médico Militar en Ciempozuelos.

804. Autorizar al señor Diputado Visitador del Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador para que enajene los materiales inaprovechables existentes en el Establecimiento, ingresando su importe en la Caja de Fondos Provinciales.

805. Quedar enterada de los oficios de la Superiora del Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador, participando haber ingresado en el mismo, durante el mes de Abril último, las ancianas Jenara Sesmero y Concepción Barrera.

806. Que se autorice el gasto producido por la comida extraordinaria suministrada a los enfermos del Hospital Provincial, el día en que se administró la Comunión Pascual en el citado Establecimiento.

807. Quedar enterada, con sentimiento, del oficio de la Dirección del Hospital Provincial, participando que el día 4 del actual falleció en el mismo la Hija de la Caridad Sor Concepción Galzacorta, y declarar de abono, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto parcial del Establecimiento, los gastos que se originaron en el sepelio de la finada.

808. Adjudicar definitivamente a D. Seraffín Alvarez Domínguez las obras de nueva construcción del camino vecinal de Los Molinos a Collado Mediano, por ser el autor de la proposición más ventajosa de las dos presentadas, ofreciendo realizar las expresadas obras por la cantidad de 61.000 pesetas.

809. Adjudicar definitivamente a D. Agustín Agusti Brunet las obras de nueva construcción del camino vecinal de Colonia de la Paz (Pozuelo de Alarcón) a Boadilla del Monte, por ser el autor de la única proposición presentada, ofreciendo realizar dichas obras por la cantidad de 97.512 pesetas.

810. Adjudicar definitivamente a D. Ramos Castro de Abajo las obras de rehabilitación y reparación del firme del camino de La Cuerda y rampas de acceso del Colegio de Huérfanos de Telégrafos a la carretera de Madrid a Canillas, por haber mejorado su proposición en el acto de la subasta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162 del

784. Acceder a lo solicitado por el arrendatario del BOLETÍN OFICIAL en cuanto interesa, de acuerdo con el pliego de condiciones, se le preste la debida colaboración en el cobro de sumas que le adeudan varios Ayuntamientos de la provincia por publicación de anuncios y suscripciones.

785. Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso Contencioso interpuesto por el señor Bel Gimeno y otros, sobre consignación en el Presupuesto de 1926 27 de crédito necesario para pago de Practicantes convenientes al servicio de los Establecimientos de la Beneficencia, por la que se declara incompetente a la Jurisdicción Contenciosoadministrativa para entender del mismo.

786. Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 4 del actual, desestimando instancia de esta Diputación para que se la concediese la administración y patronato de la fundación de San Román, y pasarla a informe del Letrado.

787. Remitir a informe de la Junta Provincial de Sanidad local la instancia del Ayuntamiento de Vallecas, solicitando subvención para la construcción de una Estación de desinfección, en cumplimiento de lo que determina el párrafo 2.º del apartado a), del artículo 128 del Estatuto Provincial y 63 del Reglamento de Sanidad Provincial de 20 de Diciembre de 1925.

788. Convocar al Pleno de la Diputación para el día 6 del próximo Mayo.

Sesión del día 14 de Mayo de 1929

789. Quedar enterada de la carta de D. Juan Ignacio Luca de Tena expresando su agradecimiento por el sentido pésame que esta Diputación le dirigió con motivo de la muerte de su padre el Marqués de Luca de Tena (q. s. g. h.).

790. Autorizar al señor Vicepresidente de la Corporación para que, con cargo a las consignaciones presupuestas y en cantidad que no exceda de 25.000 pesetas, adquiera el mobiliario necesario para el salón principal de esta Diputación.

791. Designar al Arquitecto Provincial D. Francisco de A. Fort para que, como Delegado de la Corporación, tenga a su cargo los gas-

diez por ciento en efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta serán de cargo del rematante.

Barcelona, veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Por D. Germán González Campo,
(Firmado)

NOTA

La subasta a que se refiere este edicto se celebrará en Madrid en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, sita en la calle del General Castaños, número uno.

(D.—167)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

En los autos de juicio verbal de que después se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a treinta de Agosto de mil novecientos veintinueve.—El Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales D. José Bascan González, como apoderado de Hijos de Manuel Grases; y de la otra, como demandado, D. Miguel Iñigo Olea, mayor de

edad, del comercio y de esta vecindad, por su propio derecho, sobre pago de cuatrocientas cincuenta pesetas cuarenta céntimos, intereses legales, costas y gastos; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado D. Miguel Iñigo Olea a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a Hijos de Manuel Grases o a quien su derecho represente la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas cuarenta céntimos que le ha reclamado en la demanda origen de este juicio, mas el interés legal de esa suma a razón del cinco por ciento anual desde el día once de Julio último, a la fecha del completo pago, con imposición al demandado de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Cándido J. García.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.

Madrid, treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintinueve. Doy fe. Ante mí, José Ballester.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Iñigo Olea, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º

El Juez municipal,
Cándido J. García

(A.—1.705)

HOSPITAL

EDICTO

Don Francisco Díaz Alvarez y Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por proveído de hoy, dictado en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con los números setecientos cincuenta y nueve de orden y mil quinientos quince de registro general del año mil novecientos veintiocho, a instancia de D. Juan Ugarte y Greaves, como apoderado de D. Diego García, contra D. Ignacio Cabezón, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a la parte demandada, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del total del avalúo de los mismos, y que consisten en

Dos camas lisas, de metal dorado, de ciento veinte, nuevas, en cuatrocientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, piso principal, se ha señalado el día veintiuno del actual, a las doce de su mañana, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma:

Primero

Consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad porque se subastan aquellos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; y

Cuarto

Que expresados bienes se hallan depositados en poder del propio demandado D. Ignacio Cabezón, que tiene su domicilio en el paseo de las Delicias, número dieciséis, tienda, de esta Corte.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Gregorio Esteban

V.º B.º

El Juez municipal suplente,
Francisco Díaz Alvarez

(A.—1.711)

AVISO

Se ha traspasado la carnicería y salchichería, sita en esta Corte, calle Mesón de Paredes, número 26, de la propiedad de D. José González Menéndez, a D. Jacinto Salso Morán.

Lo que se hace saber por medio del presente aviso, para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—1.709)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo. 7.

Teléfono 33.202

tos de instalación y representación que se originen, durante los próximos días, en la Exposición de Barcelona, librándole, al efecto, con cargo a la consignación presupuesta, la cantidad de 8.000 pesetas, de las que dicho funcionario rendirá oportunamente cuenta justificada.

792. Quedar enterada del oficio del Arquitecto Jefe Provincial participando que, en virtud de lo acordado por el Comité Paritario del ramo de construcción, serán aumentados los jornales de las cuadrillas de albañiles eventuales que trabajan en las obras que, por administración, se realizan en los edificios de esta Diputación, con arreglo a las tarifas y bases de trabajo aprobadas por dicho Comité.

793. Aprobar la inversión hecha por la S. A. Nueva Plaza de Toros de Madrid de los talones de 15.000 y 12.000 pesetas que le fueron entregadas, por adelantado, para pago de materiales y jornales de las obras de construcción de dicha Plaza, durante las semanas 389 y 390, días 7 al 20 de Abril último, por haberse cumplido cuantos requisitos determina la condición tercera de la segunda estipulación del vigente contrato y acuerdo de 8 de Agosto de 1927.

794. Que se conteste al oficio del señor Alcalde de Vallecas, en el que interesa el ingreso en los Asilos Provinciales de los niños, huérfanos de padre, Isaac y Carmen Ojea Díaz, que esta última puede ser ingresada en la Inclusa de esta Corte, por reunir las condiciones reglamentarias; no siendo posible disponer lo mismo con respecto al primero por carecer actualmente esta Corporación de establecimiento donde alojarlo; pudiendo, si así lo estima conveniente aquella autoridad, dirigirse al señor Gobernador Civil por si a éste fuera dable ingresarle, si hubiera plaza disponible, en los Asilos dependientes de la Junta Provincial de la Infancia.

795. Aprobar la relación nominal remitida por la Dirección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes de las siete bajas y ocho ingresos habidos en el Establecimiento durante el mes de Abril último, por haberse efectuado unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas, y dejar sin efecto los ingresos concedidos a las niñas números 458 y 463 del Registro de turnos, por no haber sido presentadas en el Colegio en el plazo reglamentario.

796. Acceder a lo solicitado por Justa Rodríguez Muñoz, Ramona Zamorano, Aurelia López Serrano y Rafael Ripollés Calvo, concedien-

do el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas María Magdalena Jiménez Rodríguez, María Cetro Zamorano, Carmen Alonso López y María Angustias López Serrano, números 581, 582, 583 y 584 del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

797. Declarar de abono a Antonia Santiago Serrano la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en la extracción celebrada el día 1.º de Agosto de 1919, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

798. Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador a los ancianos Miguel León Castillo, Isidoro Martínez Martín, Pedro Bercedo Ramírez y Juliana Valle Colmenar, por justificar, con la documentación que acompañan, reúnen las condiciones reglamentarias.

799. Quedar enterada del oficio de la Dirección de la Inclusa participando que, en virtud de la autorización que le fué concedida, han sido trasladados a los Asilos del Pardo los tres expósitos cuyas certificaciones acompaña.

800. Que se entregue a los ex acogidos del Hospicio, Francisco Anares López, Juan de Dios, Félix Navarro y Manuel Peña Cuesta, las cartillas de la Caja de Ahorros que solicitan, por no oponerse a ello las condiciones de imposición.

801. Quedar enterada del oficio de la Intervención de Fondos Provinciales participando que, con fecha 1.º del actual y cargarme número 470, han sido ingresadas en la Caja de esta Corporación, por el señor Director del Hospital Provincial, las 25.000 pesetas en que fueron enajenados, mediante concurso, los materiales inaprovechables existentes en dicho Establecimiento.

802. Que demostrado ser natural de esta provincia el presunto alienado Antonio Freire Riesgo, recluso en Santander, se manifieste a aquella Corporación que esta de Madrid se hace cargo del sostenimiento o del mismo y que puede realizar el traslado del enfermo al Manicomio de Valladolid en el momento que juzgue oportuno.

803. Que accediendo a lo solicitado por el excelentísimo señor Capitán general de la región, y en vista de haberse justificado la obli-